



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 48/2017.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL¹.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ².

ACTO IMPUGNADO: ACUERDOS OPLEV/CG113/2017 Y OPLEV/CG119/2017, POR EL CUAL SE APROBARON LOS REGISTROS DE CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES DE CITLALTEPETL, POR EL PES Y PANAL.

MAGISTRADO PONENTE: JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SECRETARIO: GERARDO JUNCO RIVERA.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a veintiuno de mayo de dos mil diecisiete.

SENTENCIA QUE DICTAN

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. DEL ACTO RECLAMADO.

- a) **Proceso electoral 2016-2017.** El diez de noviembre de dos mil dieciséis, se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de

¹ En adelante PAN.

² En adelante OPLEV o autoridad administrativa electoral.

Veracruz, con lo que inició formalmente el proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los ediles de los doscientos doce Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- b) Proceso de selección de candidatos.** Los procesos internos de selección de candidatos de los partidos políticos, dieron inicio el primer domingo del mes de febrero del año de la elección y culminaron el último domingo del mes de marzo del dos mil diecisiete³.
- c) Presentación de solicitudes de registro ante el OPLEV.** Durante el periodo comprendido del dieciséis al veinticinco de abril, los partidos políticos y coaliciones presentaron ante el OPLEV sus respectivas solicitudes de registro de los candidatos que habrán de contender en el presente proceso. Lo mismo hicieron los aspirantes a candidatos independientes que obtuvieron el derecho a solicitar su registro.
- d) Acuerdo OPLEV/CG112/2017.** El dos de mayo, el OPLEV resolvió de manera supletoria sobre las solicitudes de registro de las fórmulas de candidatas y candidatos a cargo de ediles de los doscientos doce ayuntamientos de Veracruz, para el proceso electoral local en curso⁴, entre ellas, las de Arturo Castillo Tristan y Gregorio Rolando Félix Huerta, como candidatos a Presidentes municipales de Citlaltpetl, Veracruz,

³ Todas las fechas que se mencionan corresponden al año dos mil diecisiete, salvo que se indique lo contrario.

⁴ El citado acuerdo fue aprobado en sesión especial del Consejo General del OPLEV iniciada el uno de mayo y concluida el dos siguiente. Dicho documento obra en el expediente en el que se actúa.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

postulados por los partidos políticos Encuentro Social⁵ y Nueva Alianza⁶, respectivamente.

e) Actos impugnados. El tres de mayo, la autoridad administrativa electoral emitió el acuerdo OPLEV/CG113/2017, mediante el cual se verificó el cumplimiento del principio de paridad de género y, como consecuencia, se emitieron las listas definitivas de candidatos presentadas por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes para el proceso electoral local en curso, entre ellas, las de Arturo Castillo Tristan y Gregorio Rolando Félix Huerta.

El seis siguiente, mediante acuerdo OPLEV/CG119/2017 se aprobó la fe de erratas del acuerdo citado en el párrafo anterior.

II. DE LA IMPUGNACIÓN.

a) Presentación de la demanda. El ocho de mayo, *Yeri Adauta Ordaz, representante suplente del PAN ante el Consejo General del OPLEV*, presentó ante la aludida autoridad responsable recurso de apelación, en contra de los acuerdos OPLEV/CG113/2017 y OPLEV/CG119/2017, en particular, por los registros de los candidatos a Presidentes municipales de Citlaltepetl, Veracruz, postulados por el PES y PANAL.

b) Integración y Turno. Con motivo de la presentación del recurso precisado en el inciso anterior, mediante acuerdo de catorce de mayo, el Magistrado Presidente

⁵ En adelante PES.

⁶ En los subsecuente PANAL.